

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

MODIFICA ARTICULOS 23 y 24 DE LA ORDENANZA N° 450 - REGLAMENTO DE CONS-  
TITUCION DE CLAUSTROS

Avellaneda, 25 de julio de 1985.

VISTO la Ordenanza N° 450 referida a Constitución de Claustros, y

CONSIDERANDO:

Que la misma no prevé la participación de los miembros de los Consejos Académicos de las Facultades Regionales en la - elección de los respectivos Decanos.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha emitido despacho favorable.

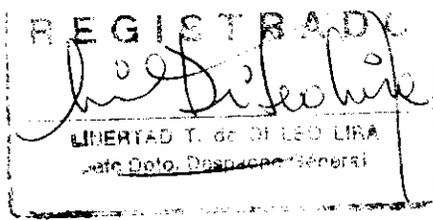
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar el artículo 23 de la Ordenanza N° 450 que deberá decir: "La elección del Decano se realizará en reunión del Consejo Académico y de todos los Consejos de Departamentos convocada a ese efecto por el Decano saliente con quince (15) días de anticipación, la cual no puede levantarse hasta quedar consu



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

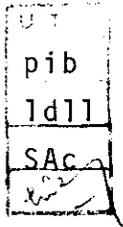
- 2 -

mada la elección. La votación es secreta!"

ARTICULO 2°.- Modificar el artículo 24 de la Ordenanza N° 450 que deberá decir: "La reunión especial del Consejo Académico y de to dos los Consejos de Departamento convocada a los efectos de la elección del Decano sesionará válidamente con quorum de la mitad más uno de sus miembros".

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 505



  
ING. JUAN CARLOS RECALCATTI  
RECTOR NORMALIZADOR

  
ING. GUSTAVO A. R. BAUER  
SECRETARIO ACADÉMICO